

CONSIDERANDO:

La Resolución Ministerial N° 0727-2020-RE, que designó al señor Luis Roberto Arribasplata Campos, en el cargo de confianza de Agregado al Consulado General del Perú en Madrid, Reino de España, desde el 1 de enero de 2021;

Que, en consecuencia, resulta necesario dar término a la designación del citado empleado en el cargo de confianza de Agregado al Consulado General del Perú en Madrid, Reino de España;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25957, que establece el porcentaje límite del cual no podrá exceder el personal de confianza; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Supremo N° 084-2016-PCM, Decreto Supremo que precisa la designación y los límites de empleados de confianza en las entidades públicas; y el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y,

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 29357, Ley de Organización y funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; y el Decreto Supremo N° 135-2010-RE, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar término a la designación del señor Luis Roberto Arribasplata Campos, en el cargo de confianza de Agregado al Consulado General del Perú en Madrid, Reino de España, con eficacia anticipada, el 22 de enero de 2021.

Artículo 2.- Dar las gracias al señor Luis Roberto Arribasplata Campos, por los servicios prestados al Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 3.- Aplicar el egreso que irrogue la presente Resolución a las partidas correspondientes del pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELIZABETH ASTETE
Ministra de Relaciones Exteriores

1924205-1

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0027-2021-RE

Mediante Oficio RE (GAB) N° 0-3-A/ 20 c.a. el Ministerio de Relaciones Exteriores solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Ministerial N° 0027-2021-RE, publicada en la edición del día 28 de enero de 2021.

En el último párrafo de la parte considerativa:

DICE:

(...) Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (...)

DEBE DECIR:

(...) Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (...)

1924200-1

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0028-2021-RE

Mediante Oficio RE (GAB) N° 0-3-A/21 c.a.; el Ministerio de Relaciones Exteriores solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Ministerial N° 0028-2021-RE, publicada en la edición del día 28 de enero de 2021.

- En el último párrafo de la parte considerativa;

DICE:

(...) Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (...)

DEBE DECIR:

(...) Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (...)

1924201-1

SALUD

Aprueban la “Directiva Sanitaria: Protocolo que establece las medidas de seguridad y prevención contra la COVID-19 para las actividades de la campaña electoral en las Elecciones Generales 2021”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 140-2021/MINSA

Lima, 29 de enero del 2021

Visto, el Expediente N° 21-010749-001, que contiene el Informe N° 006-2021-LERC-DGIESP/MINSA de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública; y, el Informe N° 186-2021-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 76 de la citada Ley establece que la Autoridad de Salud de nivel nacional es responsable de dirigir y normar las acciones destinadas a evitar la propagación y lograr el control y erradicación de las enfermedades transmisibles en todo el territorio nacional, ejerciendo la vigilancia epidemiológica e inteligencia sanitaria y dictando las disposiciones correspondientes;

Que, el numeral 1) del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es competente en salud de las personas; y su artículo 4 establece que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, el artículo 4-A del citado Decreto Legislativo, modificado por el Decreto Legislativo N° 1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades, refiere que la potestad rectora del Ministerio de Salud comprende la facultad que tiene para normar, supervisar, fiscalizar y, cuando corresponda, sancionar, en los ámbitos que comprenden la materia de salud. La rectoría en materia de salud dentro del sector la ejerce el Ministerio de Salud por cuenta propia o, por delegación expresa, a través de sus organismos públicos adscritos y, dentro del marco y los límites establecidos en la mencionada ley, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, las normas sustantivas que regulan la actividad sectorial y, las normas que rigen el proceso de descentralización;

Que, los literales b) y h) del artículo 5 del acotado Decreto Legislativo, modificado por el Decreto Legislativo N° 1504, señalan que son funciones rectoras del Ministerio de Salud, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, vigilancia, prevención y control de las enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud, tecnologías en salud y buenas prácticas en salud, bajo su

competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de la política nacional y políticas sectoriales de salud;

Que, el artículo 63 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA, establece que la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública es el órgano de línea del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Salud Pública, competente para dirigir y coordinar las intervenciones estratégicas de Salud Pública;

Que, asimismo, los literales a) y b) del artículo 64 del precitado Reglamento, señalan como funciones de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, coordinar, proponer y supervisar las intervenciones estratégicas de prevención, control y reducción de riesgos y daños en las materias descritas en el considerando precedente; así como proponer, evaluar y supervisar la implementación de políticas, normas, lineamientos y otros documentos normativos en materia de intervenciones estratégicas de salud pública;

Que, con Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictan medidas de prevención y control para evitar la propagación de la COVID-19, emergencia que fue prorrogada mediante los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA;

Que, con el documento del visto, la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública propone la aprobación del proyecto de Directiva Sanitaria: Protocolo que establece las medidas de seguridad y prevención contra la COVID-19 para las actividades de la campaña electoral en las Elecciones Generales 2021;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría General, y del Viceministro de Salud Pública;

Y, De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud, y por el Decreto Legislativo N° 1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado mediante los Decretos Supremos N° 011-2017-SA y N° 032-2017-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva Sanitaria N° 128 - MINSAL-2021-DGIESP "Directiva Sanitaria: Protocolo que establece las medidas de seguridad y prevención contra la COVID-19 para las actividades de la campaña electoral en las Elecciones Generales 2021", la misma que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial y su anexo en el Portal Institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PILAR ELENA MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud

1924315-1

Designan Jefe de la Unidad de Gestión de Inversiones de Reconstrucción del PRONIS

RESOLUCIÓN DE COORDINACIÓN GENERAL N° 16-2021-PRONIS-CG

Lima, 22 de enero de 2021

VISTO:

Expediente N°: ADM00142-2021-V-1, Proveído N°0082-2021-MINSA/PRONIS-UAF, que contiene el Informe Técnico N° 012-2021-MINSA-PRONIS/UAF-SURH, el Memorando N° 020-2021-MINSA-PRONIS/UPPM, y el Informe Legal N° 028-2021-MINSA-PRONIS-UAJ y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 237-2019/MINSA del 12 de marzo de 2019 se aprobó el Cuadro de Asignación para Personal Provisional (CAP-P) del Programa Nacional de inversiones en Salud - PRONIS; asimismo, se aprobó el reordenamiento de cargos mediante Resolución de Coordinación General N° 63-2020-PRONIS-CG, en el cual se establece que el Jefe de la Unidad de Gestión de Inversiones de Reconstrucción-UGIR, es considerado Cargo de Confianza del PRONIS;

Que, mediante Resolución de Coordinación General N° 81-2020-PRONIS-CG del 19 de agosto de 2020, se designó temporalmente al servidor Jorge Leonidas Lizárraga Medina como Jefe de la Unidad de Gestión de Inversiones de Reconstrucción, en adición a sus funciones;

Que, mediante Memorando N°020-2021-MINSA-PRONIS/UPPM de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, informa que se cuenta con disponibilidad presupuestal para la designación del Jefe de la Unidad de Gestión de Inversiones de Reconstrucción-UGIR;

Que, mediante el Informe Técnico N°012-2021-MINSA-PRONIS/UAF-SURH de la Sub Unidad de Recursos Humanos, propone al señor ingeniero civil Fredy Erick Bohorquez Cosi, para que sea designado en el cargo de confianza de la Unidad de Gestión de Inversiones de Reconstrucción-UGIR (CAP-P N° 0289), el mismo que cumple con los requisitos mínimos establecidos;

Que, mediante el Informe Legal 028-2021-MINSA-PRONIS-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable a la propuesta de designación de cargo de confianza de la Unidad de Gestión de Inversiones de Reconstrucción-UGIR, correspondiendo se proceda a emitir el acto resolutorio correspondiente;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la encargatura efectuada mediante Resolución de Coordinación General N° 81-2020-PRONIS-CG;

Que, el literal k) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Inversiones en Salud, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1151-2018/MINSA y modificado por Resolución Ministerial N° 1141-2019/MINSA, establece que corresponde a la Coordinación General, emitir resoluciones que correspondan al ámbito de su competencia;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 1114-2020/MINSA, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 05 de enero de 2021, se delegó facultades al/a Coordinador/a General del Programa Nacional de Inversiones en Salud - PRONIS durante el Año Fiscal 2021;

Con los vistos de la Unidad de Administración y Finanzas, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, la Sub Unidad de Recursos Humanos y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley N° 28195 Ley Marco del Empleo Público y en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida la encargatura conferida al señor Jorge Leonidas Lizárraga Medina, como Jefe de la Unidad de Gestión de Inversiones de Reconstrucción y dejándose sin efecto la Resolución de Coordinación General N° 81-2020-PRONIS-CG.

Artículo 2°.- Designar al señor Fredy Erick Bohorquez Cosi, en el cargo de Jefe de la Unidad de Gestión de Inversiones de Reconstrucción (CAP-P N° 0289).

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente resolución, en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal web Institucional del PRONIS.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNÁN YAIPÉN ARÉSTEGUI
Coordinador General
Programa Nacional de Inversiones en Salud
UE 125 - PRONIS

1924294-1